

**18921** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta celebrada el día 12 de noviembre de 2008, correspondiente a la emisión de Obligaciones del Estado al 4,0 por 100.*

La Orden EHA/15/2008, de 10 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2008 y enero de 2009 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el BOE de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas especiales de Bonos y Obligaciones del Estado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de octubre de 2008, y una vez resuelta la convocada para el día 12 de noviembre de 2008, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Obligaciones del Estado al 4,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2010, celebrada el día 12 de noviembre de 2008:

1. Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 6.404,967 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 2.800,000 millones de euros.

2. Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 101,50 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 101,550 por 100.

Importe del cupón corrido: 3,18 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 2,704 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 2,662 por 100.

3. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje (excupón)	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
Peticiones competitivas:		
101,50	365,333	104,680
101,51	130,000	104,690
101,52	500,000	104,700
101,53	550,000	104,710
101,55 y superiores	1.253,000	104,730
Peticiones no competitivas:	1,667	104,730

Coficiente de prorrateo para las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 45,66 por 100.

4) Segunda vuelta

Importe nominal adjudicado: 455,241 millones de euros.

Precio de adjudicación: 104,730 por 100.

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**18922** *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2008, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la publicación de los resultados de la primera subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.*

De acuerdo con los criterios y directrices fijados por el Consejo Rector del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros en su reunión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2008, la Comisión Ejecutiva del mismo, en su reunión del día 7 de noviembre de 2008, acordó convocar, con las características y condiciones que se hicieron públicas por Resolución de la misma fecha, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la primera subasta del Fondo. De conformidad con lo acordado, dicha subasta debía resolverse el 20 de noviembre de 2008, según lo establecido en el artículo 5 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto-Ley 6/2008, de 10 de octubre, por el que se crea el Fondo para la Adquisición de Activos Financieros.

La Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, establece, en su artículo 5.3, que el acuerdo de adjudicación de las subastas se adoptará por la Comisión Ejecutiva, y añade, en su artículo 7, que los resultados de las subastas

se publicarán, con el detalle que concreta dicho precepto, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

En su virtud, una vez resuelta la primera subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros, esta Dirección General, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3118/2008, de 31 de octubre, ha resuelto publicar, siguiendo las instrucciones de la Comisión Ejecutiva, los resultados de aquella como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2008.—La Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

ANEXO

**Resultados de la primera subasta del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros convocada por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Fondo para la Adquisición de Activos Financieros de fecha 7 de noviembre de 2008**

Resultados de la primera subasta del FAAF	Importes en millones de euros
<i>Operaciones simultáneas a un plazo de 2 años</i>	
Importe solicitado .....	4.562
Importe adjudicado .....	2.115
Número de ofertas .....	70
Número de entidades solicitantes .....	28
Número de ofertas adjudicadas .....	51
Número de entidades adjudicatarias .....	23
Tipo marginal .....	3,150 %
Tipo medio ponderado .....	3,339 %

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**18923** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del organismo.*

El Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal, derogando la anterior establecida por Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio, junto a la reciente entrada en vigor de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace necesario regular la composición y funcionamiento de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del organismo.

Por cuanto antecede, esta Dirección General, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se constituye con carácter permanente la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales en el Servicio Público de Empleo Estatal, con las funciones que le asigna la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.—La Mesa Central de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Gestión Financiera.

El Subdirector General adjunto de Gestión Financiera, sustituirá al Subdirector General de Gestión Financiera en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Vocales: Dos vocales de la Subdirección General de Gestión Financiera.

Un representante por cada una de las Subdirecciones intervinientes en la contratación, designados por el respectivo Subdirector General.

Un Abogado del Estado.

El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración General del Estado en el Servicio Público de Empleo Estatal, que

podrá ser sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el Interventor designado al efecto.

Secretario: Designado por el Órgano de Contratación, entre el personal dependiente de la Subdirección General de Gestión Financiera.

Tercero.—Cuando así lo aconseje el objeto del contrato, el Órgano de contratación podrá designar cuantos vocales asesores considere conveniente, en razón de sus especiales conocimientos técnicos, quienes actuarán con voz pero sin voto, y no tendrán la consideración de integrantes de la Mesa.

Cuarto.—En lo no previsto en la presente Resolución, se aplicarán como supletorias: la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto.—La Mesa de Contratación de los Servicios Centrales del Servicio Público de Empleo Estatal, como órgano colegiado, se regirá en sus procedimientos, además de por la normativa específica de contratación administrativa, por lo establecido en materia de Órganos Colegiados, en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.—Queda derogada la Resolución de 29 de septiembre de 1995, del Instituto Nacional de Empleo por la que se determina la composición de la Mesa Central de Contratación del Instituto Nacional de Empleo.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de noviembre de 2008.—El Director General del Servicio público de Empleo Estatal, Francisco Javier Orduña Bolea.

**18924** *RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, por la que se aprueban las condiciones, requisitos y formas de acreditación para la emisión del informe al que se hace referencia en la Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal.*

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de la Administración General del Estado recoge en su artículo 3.1 que podrán ser beneficiarios de las subvenciones destinadas a la ejecución de planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente a los trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social de carácter intersectorial, todas ellas con suficiente implantación en el ámbito estatal.

Respecto a las subvenciones destinadas a la ejecución de planes de formación intersectoriales para la formación dirigida específicamente al colectivo de autónomos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.2 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, aún no desarrollados reglamentariamente, podrán ser beneficiarios las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial, teniendo prioridad las asociaciones representativas de autónomos que tengan mayor implantación en dicho ámbito territorial.

Por otra parte, la disposición final tercera de la referida Orden faculta al Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y del Fondo Social Europeo (en la actualidad de conformidad con el Real decreto 1129/2008, de 4 de julio, y 1289/2008, de 18 de julio, el Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas) para dictar las disposiciones necesarias para fijar las condiciones, requisitos y formas de acreditación de la representatividad e implantación de los solicitantes de planes intersectoriales para la economía social y para trabajadores autónomos.

El artículo 9 letras b) y c) de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de planes de formación mediante convenios, de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados, dispone que la acreditación de los requisitos que se señalan en dicho artículo se realizará mediante informe emitido por la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, en el plazo de 15 días, a instancia de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo.

Por todo ello, el Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas considera oportuno establecer unos criterios uniformes de actuación respecto a la emisión del mencionado informe. En su virtud, dispongo:

Primero.—Para acreditar la suficiente implantación en el ámbito estatal y con carácter intersectorial de las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social, se deberán certificar los siguientes extremos:

a) A efectos de la presente Resolución se entiende por carácter intersectorial cuando la federación, confederación u organización correspondiente cuente con miembros en, al menos, dos sectores de los relacionados en el Anexo IV de la citada Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

b) Presencia de sedes permanentes o a través de las uniones o federaciones de cooperativas y sociedades laborales integradas en las mismas en, al menos, siete Comunidades Autónomas.

c) Recursos humanos y materiales con la especificación de los domicilios sociales y el número de los trabajadores que prestan sus servicios en las referidas confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social.

d) Número de miembros de las confederaciones y federaciones de cooperativas y/o sociedades laborales y las organizaciones representativas de la economía social.

e) Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados, así como documentación acreditativa, conforme a la legislación vigente, de las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

Segundo.—Para acreditar la suficiente implantación en el ámbito estatal y con carácter intersectorial de las asociaciones representativas de trabajadores autónomos y de las federaciones, confederaciones y uniones que agrupan a asociaciones de trabajadores autónomos integradas, se deberán certificar los siguientes extremos:

a) Se entiende por asociación de trabajadores autónomos, aquella asociación que agrupe a personas físicas que estén comprendidas en el artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, y que tengan por finalidad la defensa de los intereses profesionales de sus asociados y funciones complementarias.

b) Se entiende por carácter intersectorial la asociación correspondiente que cuente con miembros en, al menos, tres sectores de los relacionados en el Anexo IV de la citada Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

c) Presencia con sede permanente en al menos doce Comunidades Autónomas, de las que, al menos, en nueve deberán ser asociaciones integradas en la propia de trabajadores autónomos, entendidas tal y como enuncia este segundo apartado, y la presencia en el resto de Comunidades Autónomas podrá llevarse a cabo mediante sedes permanentes de otras organizaciones de autónomos asociadas.

d) Recursos humanos y materiales con la especificación de los domicilios sociales y el número de los trabajadores que prestan sus servicios en las asociaciones de trabajadores autónomos integradas o asociadas.

e) Número de miembros de las asociaciones de trabajadores autónomos en el conjunto de las asociaciones de trabajadores autónomos integradas o asociadas.

f) Declaración del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados, así como documentación acreditativa, conforme a la legislación vigente, de las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

Tercero.—Las solicitudes para acreditar los requisitos a los que se refiere el artículo 9 letras b) y c) de la Resolución de 7 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal se presentarán dirigidas a la Dirección General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, C/ Agustín de Betancourt, número 4, 28003 Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

El plazo máximo de presentación de solicitudes finalizará el día 9 de diciembre de 2008.

Cuarto.—A efectos de la tramitación administrativa, en lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999.

Quinto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 2008.—El Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, Juan José Barrera Cereza.